



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **EDITH MARIA SANCHEZ DE ESPEJO** EN CONTRA DE **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”** Y **MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ. RAD. 47-001-31-05-002-2020-00104-00.**

RESUELVE

1. Téngase por contestada la demanda de reconvención presentada por la señora **MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ** por parte **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL “UGPP”**.

2. Téngase por NO contestada la demanda de reconvención presentada por la señora **MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ** por parte de la señora **EDITH MARÍA SANCHEZ DE ESPEJO**.

3. Se fija el día **LUNES, DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9:00 A.M.**, con el fin de celebrar las siguientes audiencias:

A) Audiencia pública prevista en el art. 77 del CPT y de la SS, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuarán:

- a. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
- b. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.
- c. SANEAMIENTO DEL PROCESO
- d. FIJACIÓN DEL LITIGIO.
- e. DECRETO DE PRUEBAS.

La cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS asociado a la cuenta del Despacho, para tal fin se establecerá la conexión a través de los correos electrónicos de las partes y sus apoderados. Se le solicita a las partes y sus apoderados se conecten 30 minutos antes de la hora señalada con la finalidad de realizar pruebas de conexión y sonido.

4. Notifíquese personalmente a las partes a través de los correos electrónicos y/o abonados telefónicos suministrados con la demanda y documentos que obren en la misma, a fin de que establezcan la conexión en el día y hora señalada.

El apoderado de la parte demandante deberá suministrar al correo electrónico de este despacho la cuenta de correo electrónico por medio de la cual se conectará la demandante a la audiencia, de igual forma el apoderado judicial de la señora **MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ**, deberá aportar el correo electrónico por medio del cual esta se conectará a la audiencia.

5. De conformidad con la solicitud del apoderado judicial de la demandada UGPP de suspender o declarar terminado el presente proceso por pleito pendiente, toda vez que este indica que en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Santa Marta se adelanta un proceso contra la accionada UGPP por los mismos supuestos facticos y las mismas pretensiones que en el presente asunto, en ese sentido y a fin de obtener la información necesaria para resolver esta solicitud se ordenará **REQUERIR** al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA**, para que remita con destino a este proceso de manera digitalizada copia de todas las piezas procesales del proceso RADICADO: 47001-3333-001-2020-00066-00 seguido por la señora MARTHA ROSA BARROS DE LA HOZ contra LA UGPP y la señora EDITH MARIA SANCHEZ ARIAS, tales como demanda, auto admisorio, contestación de la misma, fallo en caso de haberse emitido, y certificación del estado actual del proceso.

NOTIFIQUESE,



MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA



MF.